

actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

II.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones aplicables.

A N E X O

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 3.- Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

TEMA 5.- Idea general de competencias de la Comunidad autónoma de Andalucía.

TEMA 6.- El Parlamento de Andalucía. El presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TEMA 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

TEMA 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.

TEMA 11.- La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipiol.

TEMA 12.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

TEMA 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

TEMA 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

TEMA 16.- La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

TEMA 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. El Transporte de mercancías que re-

quieran precauciones especiales.

TEMA 18.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil Municipal.

TEMA 19.- Delitos y Faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

TEMA 20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocida por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

TEMA 21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

TEMA 22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

TEMA 23.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

TEMA 24.- Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

TEMA 25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

TEMA 26.- La sociedad de masas. Características.

TEMA 27.- La Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad.

TEMA 28.- La Ley 1/89 de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

TEMA 29.- Ética Policial.

Arriate, 17 de mayo de 1993.- El Alcalde, José Melgar Viñas.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO de bases

BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, INTEGRANTES DE LA OFERTA DE EMPLEO DE 1.992.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Se convocan para ser cubiertas en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, doce plazas de Guardia de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo de Clasificación según el artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Los que se determinan en las Bases específicas de esta convocatoria.

TERCERA.- SOLICITUDES. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señalamos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias se presentarán acompañadas de justificantes de haber abonado en la Tesorería Municipal la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen y, asimismo, en su caso, justificantes de los méritos que se aleguen, para su apreciación y valoración por el Tribunal en la fase de concurso. Estos justificantes se presentarán en documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada.

Asimismo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, se concederá un plazo de subsanación de errores, de diez días, también a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- TRIBUNALES. Los Tribunales calificadores estarán compuestos de la forma que se determina en el Anexo correspondiente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos tres de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estimen pertinentes.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS. Las correspondientes pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses, como mínimo, desde la fecha en que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes, como mínimo, de comenzar las pruebas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora en que dicho comienzo habrá de tener lugar y orden de actuación de los aspirantes como consecuencia del sorteo que tendrá lugar en acto público en esta Casa Consistorial, a las diez horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso se celebrará previamente a la de oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.- SISTEMA DE CALIFICACION.

FASE DE CONCURSO.- En aquellas convocatorias en las que pa-

ra la provisión de las correspondientes plazas se establezca el sistema de concurso-oposición, los Tribunales valorarán en la fase de concurso, los méritos recogidos en los correspondientes Anexos de estas Bases Generales, aplicando las puntuaciones que se asignen a cada uno de dichos méritos.

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

FASE DE OPOSICION.- Los ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios y eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación final del ejercicio.

Se exceptúan del sistema de puntuación y calificación expresados en los apartados anteriores, aquellos ejercicios o pruebas para los que, en los correspondientes Anexos, se exija otro tipo de calificación.

Los ejercicios escritos, habrán de ser leídos por los opositores, si así lo decidiera el Tribunal.

La calificación definitiva de los aspirantes, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y la fase de concurso, en su caso.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES. Las calificaciones que se otorguen en la fase de concurso, en aquellas plazas para el que se establezca el sistema de concurso-oposición para su provisión, se harán públicas, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar de celebración de las pruebas, al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en los sitios anteriormente reseñados.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

NOVENA.- RELACION DE ASPIRANTES SELECCIONADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTOS Y TOMAS DE POSESION.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación de los que han sido seleccionados y propuesta de nombramiento a favor de los mismos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria y los que/

se exijan, en su caso, en los correspondientes Anexos, excepto los requisitos que tengan otro momento de presentación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los opositores propuestos que no presentaran, dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

Efectuados los oportunos nombramientos, los opositores deberán tomar posesión en las plazas seguidamente referidas, que se computarán desde el día siguiente a la fecha en que le sea notificado el nombramiento:

a) Cuarenta y ocho horas, cuando el nombramiento no imponga cambio de residencia.

b) Treinta días hábiles, en los casos de nuevo ingreso, c/ traslado que implique cambio de residencia.

Si no tomaran posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

DECIMA.- INCIDENCIAS. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de las pruebas.

DECIMOPRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE. Para lo no previsto en estas Bases Generales y Anexos correspondientes, se estará a lo determinado en el Real Decreto 781/1.986, de 18 de abril, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre y demás normas que resulten de aplicación.

DECIMOSEGUNDA.- IMPUGNACION. La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOCE FLAZAS DE POLICIA LOCAL. PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO OPOSICION.

DE LA SELECCION

REQUISITOS GENERALES.

Para ingresar en los cuerpos de policía local es necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1'70 los hombres y 1'65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

OTROS REQUISITOS.

Quienes aprueben la fase de concurso-oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Realizado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario, con la categoría correspondiente.

Los aspirantes a la categoría de policía, durante la realización del curso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

El contenido del curso de ingreso se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del nuevo puesto de trabajo y será de una duración no inferior a 500 horas lectivas.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, de modo que el interesado incorpore al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior de concurso-oposición.

El escalafonamiento final resultante se efectuará atendiendo a la puntuación global, obtenida en la fase de concurso-oposición y curso de ingreso.

TRIBUNAL Estará formado por:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal.
- El Concejal Delegado de Policía Local y Protección Civil.
- Dos funcionarios de carrera designados por el Alcalde, a propuesta del Concejal Delegado de Policía Local y Protección Civil.
- Un miembro de la Junta de Personal.

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

Secretario: El Secretario general del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los vocales deberán tener igual o superior titulación a la exigida para las plazas objeto de este concurso-oposición.

Le corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

El Tribunal en su calificación final, no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

CONCURSO.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la presentación de solicitudes, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo que se inserta más adelante. En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45 % de la máxima prevista en la fase de oposición.

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

BAREMO PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A. TITULACION ACADEMICA.

- Por B.U.P., Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado..... 0'25 puntos.

B. ANTIGUEDAD.

- Por cada año de servicios prestados en plaza de igual categoría en interinidad o propiedad, en los cuerpos de policía local, hasta un máximo de 15 años..... 0'15 puntos.
- Por cada año de servicios prestados en otros cuerpos y fuerzas de seguridad hasta un máximo de 15 años..... 0'10 puntos.
- Por cada año de servicios prestados en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas hasta un máximo de 15 años 0'05 puntos.

C. FORMACION.

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0'15 puntos.
- Las fracciones con 0'10 puntos.
- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas..... 0'10 puntos.
- Las fracciones con 0'05 puntos.
- En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.
- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quinto de las valoraciones correspondientes.
- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

D. OTROS MERITOS.

- Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía:
 - Categoría de oro 3 puntos.
 - Categoría de plata 2 puntos.
 - Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una 0'25 puntos.
- Máximo, 4 felicitaciones.

OPOSICION

Las pruebas selectivas que habrán de superarse, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

a) De aptitud física, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar algunas de las pruebas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Los ejercicios de que constan las pruebas físicas se realizarán por el orden en que están relacionados en el Anexo I de estas Bases y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

b) Examen médico con sujeción al cuadro de exclusiones relacionado en el Anexo II de estas Bases. Se calificará de apto o no apto. Corresponderá al Tribunal el nombramiento de los inspectores/médicos, con quienes conjuntamente fijarán el lugar, día y hora del examen.

c) Examen psicotécnico, que consistirá en la resolución por escrito de tests seleccionados por el Tribunal, dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto y constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

1. INTELLECTUALES: El nivel intelectual de los aspirantes que deberán poseer un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

2. APTITUDES ESPECIFICAS: La comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y, memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

3. CARACTERISTICAS DE PERSONALIDAD: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados será acompañada de una entrevista personal con la que el Tribunal apoyará las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

d) Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario relacionado en el Anexo III de esta convocatoria y, la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado

con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, / para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será, la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

ANEJO I

PRUEBAS DE AFECTUD FISICA

FUERZA FLEXORA.

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, / en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centos. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida en el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones / y 3,80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento del atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 para las mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. TALLA

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

2. OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, -- calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \frac{\text{Edad}}{(Talla \text{ en cms} - 100) + \frac{\text{Edad}}{4}} \times 0,9$$

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

3.1.- Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratopatía radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Discrematopsias.

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias / conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y, los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, / temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas/complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

TEMARIO DE LA PRUEBA CULTURAL O DE CONOCIMIENTOS

- 1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
- 11.- La organización territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.
- 12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
- 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a las policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley

Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

- 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 20.- La sociedad de masas. Características.
- 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lucena, 9 de junio de 1993.- El Alcalde, Miguel Sánchez González.

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAEN)

ANUNCIO de bases

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE OPERARIO ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primera: Es objeto de la presente convocatoria la provisión (en propiedad) mediante el sistema de concurso, de una plaza denominada "Operario encargado de obras y servicios municipales", vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento. La plaza de que se trata está integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Operario, clasificada en el Grupo E, nivel de complemento de destino 7, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y las que la Corporación tiene acordadas ó pueda acordar.

Segunda: Conforme a la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, los cometidos del titular de la plaza serán, entre otros, los siguientes:

- a) Los que menciona el artículo 175.1 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril.
- b) Operaciones de vigilancia, control, ejecución, mantenimiento y reparación del conjunto de las obras y los servicios municipales.
- c) Cualesquiera otros cometidos que, siendo de carácter manual y no precisando una cualificación especial, le ordene la Presidencia ó el Concejal Delegado de Obras Municipales, relacionados con obras, servicios ó instalaciones municipales.

Tercera: Para poder tomar parte en el Concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años.
- c) Estar en posesión ó en condiciones de obtenerlo en las fechas en que termine el plazo de presentación de instancias, del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad ó defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas ó Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No encontrarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ó incompatibilidad establecidos legalmente.

C. P. 23420 Cuarta: Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, se dirigirán al Sr. Alcalde; en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

A las instancias se acompañarán los resguardos que acrediten haber abonado los derechos de examen, que se fijan en 1000 pesetas, así como los méritos alegados, bien en original ó en fotocopia compulsada.

Quinta: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la resolución se indicará el plazo de subsanación de deficiencias que se concede a los últimos, conforme a l art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo